



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ROSA NEILA GARCIA MORENO
DEMANDADAS	MUNICIPIO DE EL BAGRE
RADICADO	05-250-31-89-001-2024-00013-00
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA
INTERLOCUTORIO	038

Dentro del presente proceso, toda vez que en providencia del día doce (12) de febrero de la presente anualidad, realizando el despacho la verificación de los requisitos de admisibilidad de la demanda se encontró que no cumplía con las disposiciones consignadas al interior del artículo 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social ya que los anexos de la demanda relacionados como pruebas se encontraban de manera ilegibles, unos por borrosos y otros por escritos sobrepuestos, por lo que con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procedió a devolverla para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora la subsanara en el siguiente aspecto so pena de ser rechazada

- Deberá aportar los anexos y las pruebas de la demanda de manera clara y legible para efectos de verificar su contenido.

Realizando el despacho el consecuente análisis, se observa en esta oportunidad que se encuentra superado el término concedido a la parte actora para que procediera a subsanar el vicio señalado, sin que hubiera obrado de conformidad, por lo que la consecuencia de ello es el rechazo de la demanda como en efecto se procederá.

En mérito de lo expuesto **el JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral que por conducto de apoderado judicial idóneo presentó la señora ROSA NEILA GARCIA MORANO, contra EL MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente providencia a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA FERNANDA URIBE HERNANDEZ
JUEZ**